

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

PARTIDA : MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	465.894.548		465.894.548
01	INGRESOS DE OPERACION	42.892.766		42.892.766
04	VENTA DE ACTIVOS	8.846.454		8.846.454
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	22.189.235		22.189.235
06	TRANSFERENCIAS	4.568.183		4.568.183
07	OTROS INGRESOS	10.479.699		10.479.699
08	ENDEUDAMIENTO	98.331		98.331
09	APORTE FISCAL	376.366.682		376.366.682
10	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	2.500		2.500
11	SALDO INICIAL DE CAJA	450.698		450.698
	GASTOS	465.894.548		465.894.548
21	GASTOS EN PERSONAL	30.361.157		30.361.157
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5.340.332		5.340.332
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	10		10
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.705.695		7.705.695
31	INVERSION REAL	174.729.367		174.729.367
32	INVERSION FINANCIERA	-2.416.493		-2.416.493
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	243.321.700		243.321.700
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	6.698.580		6.698.580
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	2.400		2.400
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	151.800		151.800

GLOSAS :

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de Convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834 , respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 03 No obstante las dotaciones máximas de personal fijadas para los Programas de los Capítulos 01 y 02 incluidos en esta Partida, mediante decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, podrá aumentarse la dotación de alguno o algunos de ellos con cargo a disminuciones de dotación de otro u otros, sin que pueda en ningún caso aumentarse la dotación máxima del conjunto de los organismos de la Partida. En el mismo decreto podrán disponerse las reasignaciones de recursos correspondientes.